

[**Enlace a Legislación Relacionada**](#)

Sin Vigencia

OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN CIVIL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL (FIDER)

DECRETO A.N. N°. 631, aprobado el 07 de septiembre de 1993

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 193 del 13 de octubre de 1993

DECRETO A.N. N°. 631

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la **Fundación Civil de Investigación y Desarrollo Rural (FIDER)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y de domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación Legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La **Fundación Civil de Investigación y Desarrollo Rural (Fider)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del Mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Tres **Gustavo Tablada Zelaya**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Francisco Duarte Tapia**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y ejecútese. Managua siete de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Tres **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.